

na del niño que recibe el Baptismo. De manera que a falta qualquiera de las quatro cosas sobredichas no se puede dar el Baptismo. Todas las otras cosas que concurren en el Baptismo fueron ordenadas para la solemnidad del Sacramento, de tal manera que si las dexasse adrede el que baptiza, pecaria contra el mandamiento de la yglesia, pero no por esso dexaria de baptizar verdaderamente.

Dubdas. §. III.

PRimeraméte se pregúta, si cō el Baptismo de agua puede vno baptizar a si mismo? A lo qual respōde S. Tho. 3. p. q. 66. art. 5. que no; porque diziendo, yo me baptizo, se muda la forma deste Sacramento.

¶ Lo segundo se demanda, si puedé muchos juntamente baptizar vn niño? Responde Sancto Thom. ead. q. & artic. & q. 63. artic. 6. que si vsan desta forma, Nosotros te baptizamos, no vale nada el tal baptismo: porque el ministro ha de ser vno, como Christo (cuyo lugar tiene alli) es vno. Empero si vsan todos como dize S. Thom. vbi sup. desta forma: Yo te baptizo (lo qual acaesceria quãdo muchos a porfia quiesssen baptizar alguna criatura) el que acabasse primero de pronunciar las palabras de la forma sobredicha, baptizaria verdadera